

10-2005-00436-00

AUTO No. 7598.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

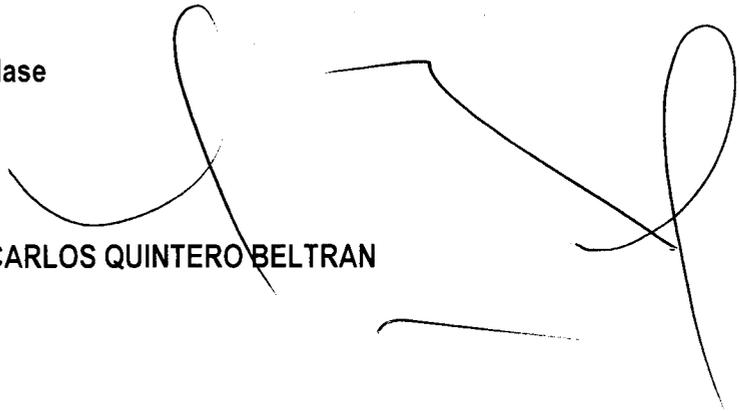
Santiago de Cali, 06 de octubre de 2017.

En atención a la constancia de secretaría que antecede y el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

DISPONGASE POR SECRETARÍA la entrega del título de depósito judicial NO. 469030002100105 a favor de la parte ejecutante a través de su apoderado judicial EUCARIS CASTRO NARANJO C.C.#31.625.981.

Cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

10 OCT 2017
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Lugo Ramirez
SECRETARIA

08-2004-00321-00

AUTO No. 7600.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2017.

En atención a la constancia de secretaría que antecede y el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

DISPONGASE POR SECRETARÍA la entrega del título de depósito judicial No. 469030002107943 por valor de \$331.924,00 a favor de la parte ejecutante MARIA LUZ ELIDACABRERA LEYTON a través de su apoderado judicial JAIME HERNANDO REVELO LEON C.C.#170.66209 y la suma de 44.078 a favor de la parte demanda MARIA DEL SOCORRO VILLACORTE DE MUÑOZ, a través del referido profesional del derecho.

Cumplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

10 OCT 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Juliana Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 023 2016 01118 00

AUTO No. 7577

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

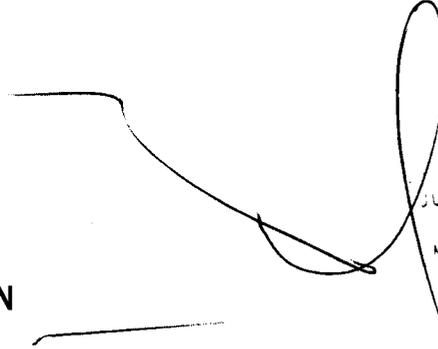
Visto el solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

Corregir auto No. 7383 de fecha 29 de septiembre de 2.017 en el sentido de indicar que el proceso que se avoca es un **EJECUTIVO MIXTO** y no como se indicó en el referido auto.

Cúmplase
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN


10 OCT 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 023 2016 01117 00

AUTO No. 7576

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

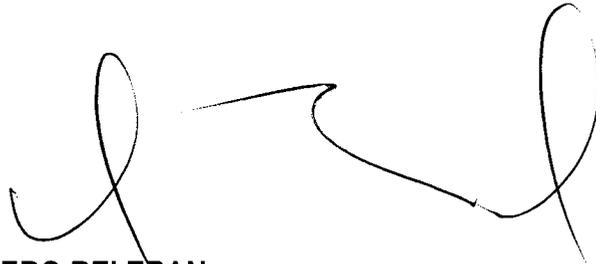
Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

Visto el solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

Corregir auto No. 6836 de fecha 13 de septiembre de 2.017 en el sentido de indicar que el proceso que se avoca es un **EJECUTIVO MIXTO** y no como se indicó en el referido auto.

Cúmplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

10 OCT 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 006 2017 00233 00

AUTO No. 7584

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

Visto el solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

Corregir auto No. 7310 de fecha 27 de septiembre de 2.017 en el sentido de indicar que el proceso que se avoca es un **EJECUTIVO SINGULAR** y no como se indicó en el referido auto.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

10 OCT 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 021 2015 00584 00

AUTO No. 7593

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

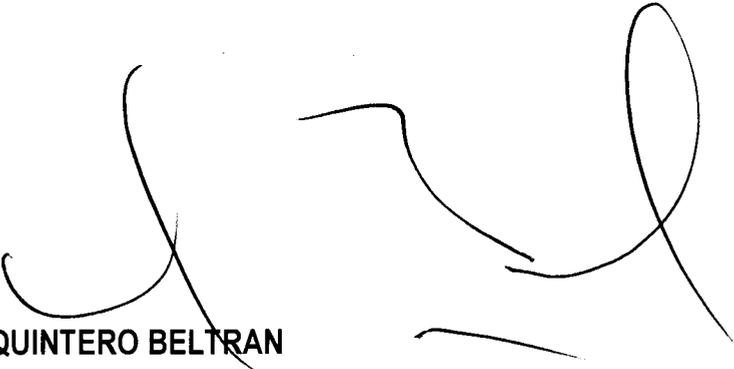
Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 032 2015 00419 00

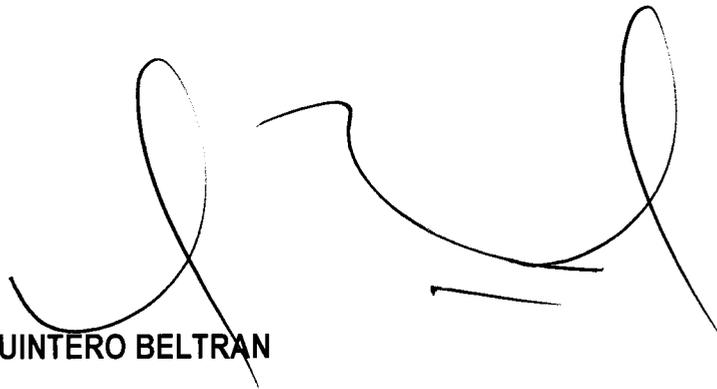
AUTO No. 7598

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

Revisado el presente proceso se observa que por error involuntario se notificó el auto No. 6375 de fecha 28 de agosto de 2.017 que corresponde al proceso 003 2016 00419 y en el mencionado proceso se notificó el auto No. 6383 de la misma fecha, que corresponde al presente proceso. En consecuencia de lo anterior y sin más consideraciones el juzgado dispone la notificación del auto No. 6383 del 28 de agosto de 2.017 en el presente asunto.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 01 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 OCT 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 034 2017 00160 00

AUTO No. 7591

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 015 2017 00200 00

AUTO No. 7524

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl.26/27).

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 179 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

10 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil

RAD. 008 2014 00931 00

AUTO No. 7520

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos el escrito que antecede, presentada por la parte actora, visible a folio 100 a 104 C.1, toda vez que **no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P.**, y en la misma no es claro el capital de cada una de las letras de cambio que se ejecutan y el valor abonado por concepto de depósitos judiciales, de acuerdo a lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 24 de Noviembre de 2.014 (Fl. 16C.1). **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 030 2016 00057 00

AUTO No. 7519

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito (Fl. 76/78) presentada por la parte actora, toda vez que **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 179 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 10-2006-00082-00

AUTO No. 7601.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2017.

Vista la petición que antecede presentada por la parte demandada en el presente asunto, revisado el presente proceso y en consideración a que la última providencia data del **13 de marzo de 2017**, y la última actuación registrada el día 05 de abril de 2017, el despacho en consideración a lo dispuesto en el numeral 2 literal C del Art. 317 del C.G.P., dispone:

NEGAR la solicitud de terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO, presentada por la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: _____

10 OCT 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Lugo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 027 2017 00399 00

AUTO No. 7585

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

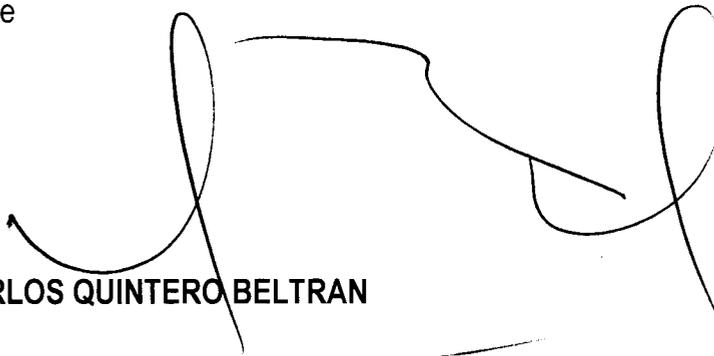
Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. AB de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 06 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 025 2017 00136 00

AUTO No. 7586

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

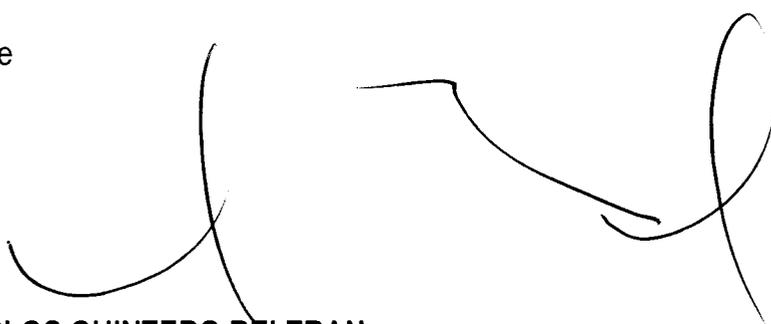
Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 027 2017 00084 00

AUTO No. 7587

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 13 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 de octubre 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 021 2017 00061 00

AUTO No. 7590

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO**.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

06 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 034 2016 00445 00

AUTO No. 7592

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 013 2016 00301 00

AUTO No. 7575

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver conforme a derecho corresponda, sírvase allegar certificado de estudio actualizado de CARLOS ALBERTO ROSERO CHAVEZ, a fin de acreditar la calidad de estudiante de derecho en la presente vigencia, art 27 del decreto 196 de 1971.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____ 06 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 006 2013 00407 00

AUTO No. 7570

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TENER como dependiente judicial de la parte actora a NICOLE NAVISOY MAFLA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.199.963 de Cali, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 003 2014 00633 00

AUTO No. 7574

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el Doctor HAROLD GOMEZ PUENTES, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **CONSUELO GONZALEZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.853.691 y portadora de la T.P. Nro. 81001 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

22-2016-00368-00

AUTO No. 7599.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2017.

En atención a la constancia de secretaría que antecede, el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, y el escrito de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

1. DISPONGASE POR SECRETARÍA la entrega del título de depósito judicial No. 469030002096353, por valor de \$239.367.86 a favor de la parte ejecutante a través de su apoderado judicial ADRIANA DURAN LEIVA C.C.#37.723.379.

2. CONFORME a la solicitud de la parte demandante en escrito que antecede y lo dispuesto en el ART. 76 del C.G.P, téngase por revocado el poder al Dr. FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ.

3. RECONOCER PERSONERIA a la Dra. ADRIANA DURAN LEIVA, con T.P. 198.878 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: _____ 10 OCT 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María Juliana Largo Ramirez
SECRETARÍA

RAD. 010 2009 00729 00

AUTO No. 7526

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte **DEMANDANTE-CESIONARIO REFINANCIA S.A.S.**, (Fl. 103), y de acuerdo al soporte documental aportado (Fl. 104 a 119), el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **REFINANCIA S.A.S.**, a favor de **SISTEMCOBRO S.A.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **SISTEMCOBRO S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada, se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **REQUERIR** al **DEMANDANTE, CESIONARIO.**, a fin de que ratifique el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **HENRY ALBERTO MEJÍA L.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 015 2015 00063 00

AUTO No. 7522

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la **ACTUALIZACIÓN** de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 53/54).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 12 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

10 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2016 00467 00

AUTO No. 7528

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

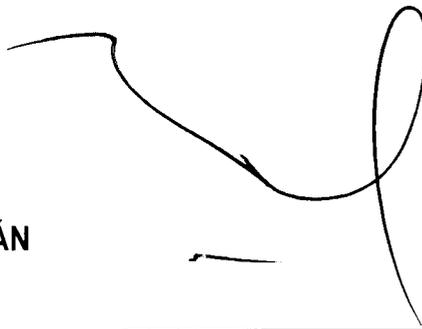
.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 44/45) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$27.496.070.00 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 138 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2013 00429 00

AUTO No. 7527

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede, por medio del cual la apoderada de la parte actora expresa que en el certificado de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**, en la página 8, la doctora **CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CHAPARRO** tiene **PODER GENERAL CON RESPRESENTACIÓN DEL BANCOOMEVA S.A.**, por lo que solicita se dé trámite al **CONTRATO DE CESION DE CREDITOS**.

De conformidad a lo indicado en el auto 7284 del 27 de septiembre de 2.017, y a lo expresado por la memorialista la misma se denegara, dado que no aportó la **"APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE DE BANCOOMEVA"** para suscribir la cesión de crédito en nombre de **BANCOOMEVA** a favor del **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.**, de conformidad a lo indicado en el numeral 15., de la escritura No. 1058 del 31 de marzo de 2.011, para la celebración y ejecución de actos relacionados con el giro ordinario de los negocios constitutivos del objeto social de Bancoomeva.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

.- DENEGAR la cesión de los derechos de crédito de **BANCOOMEVA** a favor del **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00392 00

AUTO No. 7571

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TENER como dependiente judicial de la parte actora a NICOLE NAVISOY MAFLA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.199.963 de Cali, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00579 00

AUTO No. 7570

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUENSE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.370-849649, en el que aparece inscrita la medida de embargo decretada en el presente proceso.

2.- Conforme al Decreto No. 4112010200563 DEL 24 DE AGOSTO DE 2.017 DE la Alcaldía Santiago de Cali, se **COMISIONA** al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del porcentaje del demandado RAFAEL NARANJO POVEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 15.242.726 sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-849649 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la calle 20 118-285 UNIDAD RESIDENCIAL SANTORINO PARQUEADERO 10 SEMISOTANO. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____ **10 OCT 2017**

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 01 2013 00136 00

AUTO No. 7584

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NEGAR** el embargo de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado en la empresa GYC INSTRUMENTACIÓN S.A.S., toda vez que mediante auto 5657 del 04 de agosto de 2.016, este juzgado lo decretó (Fol. 25 C.2).

2.-**POR SECRETARÍA**, Ordenase la reproducción del oficio No. 02-1960 de fecha 05 de agosto de 2.015 visible 82 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 032 2016 00131 00

AUTO No. 7583

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1921 de fecha 05 de junio de 2.017 procedente de PROMOPLAST S.A.S, a través del cual anexa las copias de las consignaciones por concepto de la medida de embargo. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 035 2015 00273 00

AUTO No. 7582

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de Claro, a través del cual solicita se les remita el oficio No. 02-2241 de fecha 12 de septiembre de 2.016 que comunica la orden de embargo decretada y se les indique cual es el límite del mismo. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- En consecuencia de lo anterior, por SECRETARÍA librese oficio a CLARO a fin de indicarles que el límite de la medida de embargo sobre la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente que devenga el señor OSCAR HUMBERTO CASTAÑEDA, es de \$55.000.000, el cual debe ser consignado en la cuenta de este despacho, esto es, **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia. Oficiar **Y ANEXAR COPIA** del oficio No. 02-2241 de fecha 12 de septiembre de 2.016 (Fol. 8 C-2)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 78 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

RAD. 011 2015 00067 00

AUTO No. 7581

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-3287 de fecha 08 de septiembre de 2017, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informa que se levantó la medida judicial consistente en embargo para el vehículo de placas HEO309. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 032 2014 00353 00

AUTO No. 7580

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

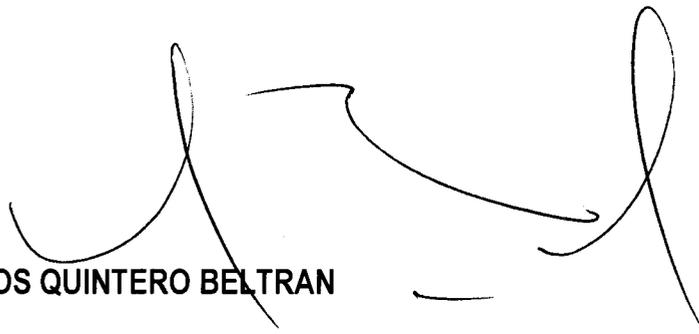
Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2663 del 25 de julio de 2017, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informa que no reposa medida de decomiso emanada de este despacho, por lo tanto no es posible levantar una orden no comunicada. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 004 2016 00091 00

AUTO No. 7579

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de ELECTROJAPONESA a través del cual informa que la demandada se encuentra retirada de esas compañías desde el 26 de septiembre de 2.017 y que el último pago se verá reflejado en el mes de octubre de 2.017. póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 003 2016 00776 00

AUTO No. 7530

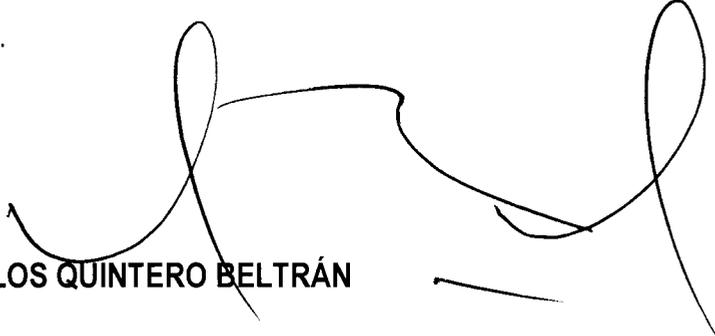
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante **FNG** y **BANCOLOMBIA S.A.**, (Fl. 90 a 98) como quiera que las mismas se encuentran ajustadas a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD de \$34.760.272.00 M/CTE a favor del FNG y \$64.036.123.00 M/CTE a favor de BANCOLOMBIA S.A.**

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 179 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 OCT 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juizados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 01-2011-00113-00

AUTO No. 7569.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 6 de octubre de 2017.

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 7212 del 25 de septiembre de 2017 (Fl. 22 Cdo. No. 1).

Requíerese a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo.

(Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 OCT 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Consuegra Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 20-2009-00290-00

AUTO No. 7566.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, octubre 05 de 2017.

Revisado el proceso se observa que en el numeral 1º. Del auto que antecede No. 5319 del 18 de julio de 2017 (Fl. 114), por error se omitió indicar que la terminación del proceso reviste la demanda acumulada en el presente asunto. En consecuencia de lo anterior, se el despacho conforme a lo dispuesto en los Arts. 286 del C.G.P., dispone la corrección del 1º del auto No. 5319 del 18 de julio de 2017 (Fl. 114), el cual quedará así:

“1.- DAR POR TEMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR y la demanda acumulada, al tenor del Numeral 2º literal b del Art. 317 C.G.P.”.

En lo demás la providencia queda incólume.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **10 OCT 2017**

Fecha: _____

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 11-2009-00125-00

AUTO No. 7567.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 5 de octubre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso Ejecutivo Hipotecario, presentada por la apoderada de la parte ejecutante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, por pago total de la obligación.
- 2. NO HAY LUGAR A ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso dado que el bien objeto del proceso se remató y adjudicó al señor ALFREDO PEDRAZA DIAZ.
- 3. Frente a la** solicitud de la Dra. MARIA ISABEL PELAYA PARRA, estese a lo dispuesto en el auto No. 6042 del 14 de agosto de 2017, que deja a disposición del Juzgado 10º de Familia la suma de \$36.889.101,00, y las comunicaciones de órdenes de pago de fls 435 y 440.
- 4. Agregar al expediente** el escrito 201741730100423142 de la Subsecretaría de Acceso a los Servicios de justicia de la Alcaldía de Cali. Se pone en conocimiento.
- 5. CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 OCT 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

07-2012-00781-00

AUTO No. 7589.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2017.

En atención al escrito que antecede de terminación del proceso presentada por la parte demandante, el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, y la comunicación de orden de pago obrante a folios 40, el juzgado,

RESUELVE:

1. **NO ACCER** a la solicitud de entrega de títulos solicitada, dado que a folios 40 obra comunicación de orden de pago de los títulos que por cuenta del proceso por valor de \$818.674,00, y en las arcas del despacho no existe dinero por cuenta del presente proceso.

2. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5. **OFICIESE AL PAGADOR** para que siga consignando los descuentos a la cuenta de este despacho.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 OCT 2017

SECRETARIO

RAD. 030 2014 00752 00

AUTO No. 7573

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TENER como dependiente judicial de la parte actora a NICOLE NAVISOY MAFLA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.199.963 de Cali, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2016 00055 00

AUTO No. 7572

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TENER como dependiente judicial de la parte actora a NICOLE NAVISOY MAFLA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.199.963 de Cali, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 024 2017 00190 00

AUTO No. 7529

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 34/35 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.613.312,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	10-nov-15
DIAS	20
TASA EFECTIVA	29,00
FECHA DE CORTE	30-sep-17
DIAS	0
TASA EFECTIVA	32,97
TIEMPO DE MORA	680

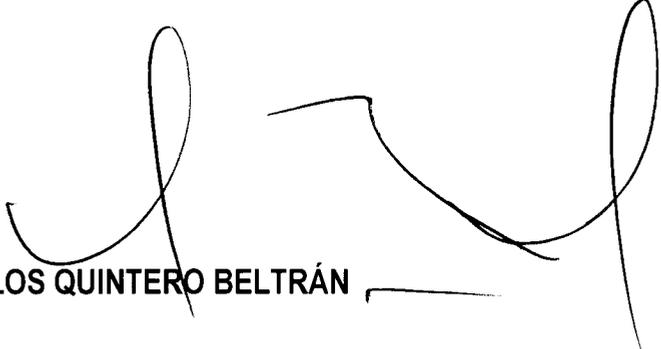
FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MORA MESES
dic-15	19,33	29,00	2,14			\$ 37.541,46	\$ 0,00	\$ 1.613.312,00		\$ 0,00	\$ 37.541,46
ene-16	19,68	29,52	2,18			\$ 92.711,66	\$ 0,00	\$ 1.613.312,00		\$ 0,00	\$ 35.170,20
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 127.881,86	\$ 0,00	\$ 1.613.312,00		\$ 0,00	\$ 35.170,20
mar-16	19,68	29,52	2,18			\$ 163.052,06	\$ 0,00	\$ 1.613.312,00		\$ 0,00	\$ 35.170,20
abr-16	20,54	30,31	2,26			\$ 199.512,91	\$ 0,00	\$ 1.613.312,00		\$ 0,00	\$ 36.460,83
may-16	20,54	30,31	2,26			\$ 235.973,76	\$ 0,00	\$ 1.613.312,00		\$ 0,00	\$ 36.460,83
jun-16	20,54	30,31	2,26			\$ 272.434,62	\$ 0,00	\$ 1.613.312,00		\$ 0,00	\$ 36.460,83
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 310.196,12	\$ 0,00	\$ 1.613.312,00		\$ 0,00	\$ 37.751,50
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 347.937,62	\$ 0,00	\$ 1.613.312,00		\$ 0,00	\$ 37.751,50
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 385.689,12	\$ 0,00	\$ 1.613.312,00		\$ 0,00	\$ 37.751,50
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 424.408,61	\$ 0,00	\$ 1.613.312,00		\$ 0,00	\$ 38.719,43
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 463.128,09	\$ 0,00	\$ 1.613.312,00		\$ 0,00	\$ 38.719,43
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 501.847,58	\$ 0,00	\$ 1.613.312,00		\$ 0,00	\$ 38.719,43
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 541.212,39	\$ 0,00	\$ 1.613.312,00		\$ 0,00	\$ 39.364,81
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 580.577,21	\$ 0,00	\$ 1.613.312,00		\$ 0,00	\$ 39.364,81
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 619.942,02	\$ 0,00	\$ 1.613.312,00		\$ 0,00	\$ 39.364,81
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 659.306,83	\$ 0,00	\$ 1.613.312,00		\$ 0,00	\$ 39.364,81
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 698.671,65	\$ 0,00	\$ 1.613.312,00		\$ 0,00	\$ 39.364,81
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 738.036,46	\$ 0,00	\$ 1.613.312,00		\$ 0,00	\$ 39.364,81
jul-17	21,98	32,97	2,40			\$ 776.756,95	\$ 0,00	\$ 1.613.312,00		\$ 0,00	\$ 39.719,43
ago-17	21,98	32,97	2,40			\$ 815.476,43	\$ 0,00	\$ 1.613.312,00		\$ 0,00	\$ 39.719,43
sep-17	21,98	32,97	2,40			\$ 854.194,92	\$ 0,00	\$ 1.613.312,00		\$ 0,00	\$ 39.719,43
oct-17	0,00	0,00	-			\$ 854.194,92	\$ 0,00	\$ 1.613.312,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 854.195
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.613.312
SALDO INTERESES	\$ 854.195
DEUDA TOTAL	\$ 2.467.507

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$2.467.507.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 129 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

10 OCT 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 19-2012-00103-00

AUTO No. 7602.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 6 de octubre de 2017.

Vista la petición que precede allegada por el apoderado de la parte demandada¹ “recurso de reposición y en subsidio apelación” frente al auto No. 7260 del 27 de septiembre de 2017 (Fl. 213) que fija como fecha para la diligencia de remate del inmueble identificado con la M.I. 370-283498 el día 27 de octubre de 2017 a las 8:00 a.m; revisada la actuación, observa el juzgado que el petitorio allegado **contiene argumentos similares a los expuestos por el recurrente el 9 de julio de 2017 contra el auto No. 5142 del 12 de julio de 2017**, resuelto por el juzgado a través de auto No. 6828 del 12 de septiembre de 2017 (Fl. 208), que dispuso no revocar en el auto No. 5142 del 12 de julio de 2017 y concedió el recurso de queja.

El artículo 43 del Código General del Proceso contempla la posibilidad, en su numeral 2, que el funcionario judicial **rechace** *“cualquier solicitud que sea notoriamente improcedente o que implique una dilación manifiesta”*.

De tal modo que el juzgado colige que lo que trata de hacer la parte demandada es dilatar el proceso, dado que intenta que de cualquier manera *no se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con la M.I. 370-283498*, por lo tanto, no es del caso correr traslado a la contraparte de los recursos interpuestos por la parte ejecutada contra el auto No. 7260 del 27 de septiembre de 2017 (Fl. 213), ni resolver lo solicitado allí.

En consecuencia, se impone el rechazo de la petición que precede, no sin antes exhortar a la parte demandada para que se abstenga de presentar peticiones improcedentes que conllevan la lentitud del proceso, pues no otra consideración se tiene luego de revisar el expediente, y analizar las peticiones, que dejan entrever que el extremo pasivo está tratando de dilatar el proceso.

¹ Fl. 215 -216.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESULEVE,

RECHAZAR la petición que antecede conforme al artículo 43 del C.G.P, por lo anotado en la parte motiva.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 10 OCT 2017

SECRETARIO

Juzgado en Ejecución
Ciudad Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA